



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

### ARMENIA - QUINDIO

Asunto: Tener en cuenta fijación valla  
Resuelve solicitudes de las partes  
Proceso: Verbal – Reivindicatorio  
Demandante: CASTRO VARELA Y CIA. S. en C.  
Demandado: MARIO PATIÑO AGUIRRE y otros  
Reconvención: Declaración de pertenencia  
Demandante: INVERSIONES EL AHORRO S.A.S. y otros  
Demandado: Castro Varela y Cía. S. en C.  
Radicado: 630013103003-2018-00082-00  
Cuaderno: No. 1

#### **Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**

Para los fines legales a que haya lugar dentro de este asunto, téngase en cuenta que la parte reconviniendo allegó (04-05-2021) el material fotográfico sobre la instalación de la valla de que trata el artículo 375 numeral 7° del Código General del Proceso, con relación a la prescripción del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 280-39118, ubicado en esta ciudad.

Por otra parte, el 20-04-2021 reclamó la elaboración y remisión a su correo electrónico de los oficios ordenados en el numeral 9° del auto del 23-10-2020. Acogiendo ese requerimiento, por secretaría, según lo dispuesto en tal providencia, elabórense y remítanse las nombradas comunicaciones.

La profesional Martha Lucía García Uribe solicitó copia del expediente el 10-04-2021. Habilítese su acceso al expediente a través del correo [marthalgarciau@yahoo.es](mailto:marthalgarciau@yahoo.es). El cual ya se había permitido a través del correo [juridicaintegral894@gmail.com](mailto:juridicaintegral894@gmail.com). Suministrado por la demandada, Luz Marina Rueda Hurtado.

El 22-01-2021, la abogada Gloria Marcela Ballen Cerón pidió que se le remitiera la contestación de la demanda presentada por el curador designado en la causa. El 14-12-2020 había solicitado que se le remitiera comunicación cursada por la ORIP.

En atención a esa petición desde el 17-12-2020 se habilitó su acceso al expediente digitalizado por medio de su correo electrónico según constancia que obra en el expediente.

En ese orden de ideas, desde esa data puede consultar las piezas procesales correspondientes, incluida la contestación de la demanda, en consecuencia, no se accede a la petición elevada para que se envíen a su buzón electrónico.

**NOTIFÍQUESE,**

Se notifica en estado # 60 el 19-05-2021

**Firmado Por:**

**IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3615f83e9dcd461b88dcdcb8d0ad5974d1d0399b907b051c84b42addf8881c01**

Documento generado en 18/05/2021 08:26:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**